

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: Manizales, 25 de junio de 2021. A despacho del señor Juez, informando que mediante memorial remitido a través del aplicativo del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, el vocero judicial de la parte demandante solicita la corrección del auto proferido el 02 de julio de 2020, por medio del cual se dispuso el levantamiento de medidas cautelares, en cuanto a la placa del vehículo que fue embargado en este proceso. Para para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Auto Interlocutorio N° 651
Rad. 2019-00057

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Respecto a la corrección de providencia judiciales, en el artículo 268 del Código General del Proceso, se establece lo siguiente:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó **en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.***

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de **error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*(Negrilla y subrayado por el despacho)

Conforme a lo anterior, advierte el Despacho que efectivamente en el auto proferido el día 02 de julio de 2020, por medio del cual se levantaron las medidas cautelares decretadas en este proceso, se incurrió en un error por cambio de palabras, pues quedó consignado que el vehículo cuyo embargo se levantada era el identificado con placas EUV-814 cuando realmente las placas del vehículo son UEV-814.

En consecuencia, **se corrige** el auto proferido el día 02 de julio de 2020, en cuanto a las placas del vehículo objeto del levantamiento de la

medida cautelar de embargo, teniendo que la identificación correcta del mismo es "Vehículo de placas UEV-814, Línea MARCH ACTIVE". Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Transito y Transporte de Manizales, informando sobre el levantamiento del embargo.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

VAGS

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c3d5f8e7cf8ca33061e8f8aae7449a6f2d4d5fa3dceab5ae257498f1fdef47**

Documento generado en 25/06/2021 02:07:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>